



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

29 AGO 2013
Página 1
RAM 845/13
C-5429

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 845/13

Sucre, 26 de agosto de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Nº 55 de fecha 09 de agosto de 2013, se dio a conocer tramite CDE1-308, mediante CITE DESPACHO Nº 1298/13 de fecha 02 de agosto del mismo año, en el que el Alcalde Municipal de Sucre Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, en fecha 02 de agosto de 2013, a horas 15:20, remite al Presidente del Concejo Municipal, Sr. José Santos Romero Mostacedo y por su intermedio, al Pleno del Ente Deliberante **CONTRATO ADMINISTRATIVO Nº 227/2013** del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN CONCLUSIÓN POTEQ QUEBRADA COLLPA TOKO"**, para el tratamiento y consideración del mismo, en aplicación del Artículo 12 numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, de la revisión del expediente se tiene nota de **SOLICITUD DE INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN** del proyecto **"CONSTRUCCIÓN CONCLUSIÓN POTEQ QUEBRADA COLLPA TOKO"**, remitida por la **RESP. U. TEC ADM. O.M.T.** Lic. Emilda Ortega T. y el **OFICIAL MAYOR TECNICO G.A.M.S.** Ing. Iván Omar Flores Rejas, a (fojas 090), al **RESPONSABLE DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO G.A.M.S.** Lic. José Antonio Taboada Castellón, quien mediante **RESOLUCIÓN RPA-ANPE Nº 24/2013 APROBACIÓN DE DOCUMENTO BASE DE CONTRATACIÓN (DBC) Y AUTORIZACIÓN DE INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN** Modalidad ANPE, de fecha 22 de mayo de 2013 **RESUELVE**, en el art. 1º **APROBAR** el Documento Base de Contratación (DBC) y **AUTORIZAR** el inicio del proceso de Contratación, conforme establece el art. 34, parágrafo I inc. b) del Decreto Supremo Nº 0181 a (fojas 091).

Que el formulario 100 de Inicio de Proceso de Obras certifica que el proyecto: **"CONSTRUCCIÓN CONCLUSIÓN POTEQ QUEBRADA COLLPA TOKO"**, bajo **CUCE: 13-1101-00-385085-1-1**, Código Interno Nº 200/13, optando por el Método, **SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE CALIDAD PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO**, garantías solicitadas: Garantía de Cumplimiento de Contrato, Retención (en sustitución de la garantía de Cumplimiento de Contrato), Garantía de Seriedad de Propuesta, a (fojas 237 y 238), presentando el siguiente Cronograma de Plazo:

Inicio de Entrega del Documento Base de contratación (fecha fija).....	22 de mayo de 2013
Presentación de propuestas (fecha fija).....	04 de junio de 2013
Apertura de sobres (fecha fija).....	04 de junio de 2013
Adjudicación (fecha máxima).....	13 de junio de 2013
Firma de Contrato (fecha máxima).....	26 de julio de 2013
Entrega definitiva (fecha máxima).....	30 de diciembre de 2013

Que, el proyecto **"CONSTRUCCIÓN CONCLUSIÓN POTEQ QUEBRADA COLLPA TOKO"**, cuenta con Certificación Presupuestaria a través del **REGISTRO DE EJECUCIÓN DE GASTOS**, debidamente actualizada en base al POA de la Gestión 2013 y Modificación Presupuestaria aprobada por Resolución Administrativa Nº 57/2013 a (fojas 075), para continuar con el proceso, mediante **Prev. Nº 07657** de fecha 28 de abril de 2013, con Código **SISIN A019112500000**, Categoría Programática 11 0026 000, Fuente 41, Organismo 119, Objeto de Gasto 42310 "Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público", con un total autorizado de **Bs. 890.000,00.- (OCHOCIENTOS NOVENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS)**.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 845/13

Que, mediante nota de **DESIGNACION DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN** con CITE, RPA-ANPE **Comisiones Obras N° 54/13**, de fecha 02 de junio de 2013, el **RESPONSABLE DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL Y EMPLEO G.A.M.S.** Lic. José Antonio Taboada Castellón, designa como Comisión de Calificación a los siguientes funcionarios a (fojas 240):

- ADMINISTRATIVO: Mirtha Encinas G. (Dir. de Contrataciones)
- SOLICITANTE: Sr. Francisco Mamani Layme (Sub Alcalde D-6)
- SOLICITANTE: Lic. Emilda Ortega Téllez (OMT)
- TÉCNICO: Ing. Alex Enríquez (Jefe de Supervisión)

Que, en el proceso de contratación del referido proyecto, participaron **TRES (03) PROPONENTES**, tal como consta en el **ACTA DE CIERRE DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS MODALIDAD ANPE**, de fecha 04 de junio de 2013 a (fojas 241), luego de la revisión de propuestas la Comisión de Calificación remitió el **INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN (ANPE – OBRAS)** de fecha 04 de junio de 2013, al RPA – ANPE G.A.M.S. Lic. José Antonio Taboada Castellón, a (fojas 402 a 403), el mencionado Informe es **APROBADO**, en el artículo 1º de la **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN RPA ANPE N° 242/13** de fecha 13 de junio de 2013 a (fojas 406), así mismo resuelve en el artículo 2º **ADJUDICAR**, el objeto de contratación señalado en la presente resolución por recomendación de la comisión de calificación, a la **ASOCIACIÓN ACCIDENTAL, “ELCOS & ASOCIADOS”** representada legalmente mediante Testimonio Poder N° 451/2013 por la **Sra. MARÍA CAROLINA FRANCO SORIA**, para la ejecución del proyecto: **“CONSTRUCCIÓN CONCLUSIÓN POTEÓ QUEBRADA COLLPA TOKO”**, por un monto de **Bs. 828.063,64 (OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL SESENTA Y TRES con 64/100 BOLIVIANOS)** en un plazo de ejecución de 65 días calendario.

Que, mediante nota HCM.Alc.597/13 se devuelve los antecedentes del proceso de contratación del proyecto: proyecto **“CONSTRUCCIÓN CONCLUSIÓN POTEÓ QUEBRADA COLLPA TOKO”**, para efectuar la aclaración correspondiente a las observaciones señaladas en la misma.

1. Se advierte la inobservancia de la Comisión de Calificación al Documento Base de Contratación referido al numeral 10 **DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR EL PROPONENTE**, sub numeral 10.1 los documentos que deben presentar los proponentes son: inciso c) Formulario de Presupuestos por Ítems y general de la Obra (Formulario B-1, el mismo que indica en la Nota.- el proponente declara que el Formulario ha sido llenado de acuerdo con las especificaciones técnicas, aplicando las leyes sociales y tributarias vigentes y es consistente con el Formulario B-3), a (fojas 232), hecho que no se cumple en los siguientes ítems, de la propuesta presentada por la **ASOCIACIÓN ACCIDENTAL “ELCOS & ASOCIADOS”** representada legalmente por la **Sra. MARÍA CAROLINA FRANCO SORIA**, habiendo obviado el material **AGUA**, asumido como tal dentro del Pliego de Especificaciones Técnicas, aprobado mediante **RESOLUCIÓN RPA-ANPE N° 24/2013** a (fojas 091).
 - ÍTEM 5 FUNDACIONES DE Hº Cº 60% P.D. TIPO “B”.....a (fojas 168)
 - ÍTEM 6 PISO DE Hº Cº 60% P.D. TIPO “A”.....a (fojas 165)
 - ÍTEM 7 ELEVACIONES DE Hº Cº 60% P.D. TIPO “B”.....a (fojas 163)



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

- ÍTEM 8 BOBEDA DE Hº Sº TIPO "A"a
(fojas 160)

2. de acuerdo al numeral 6 CRITERIO DE SUBSANABILIDAD Y ERRORES NO SUBSANABLES, sub numeral 6.1. Se deberán considerar como criterios de subsanabilidad los siguientes; indicado sub numeral en su parte final señala claramente. "Los criterios señalados precedentemente no son limitativos, pudiendo el Responsable de Evaluación o la Comisión de Calificación considerar otros criterios de subsanabilidad. Cuando la propuesta contenga errores subsanables, estos serán señalados en el Informe de Evaluación y Recomendación de adjudicación o Declaración Desierta. Estos criterios podrán aplicarse en la etapa de verificación de documentos para la suscripción de contrato.", a (fojas 232 a 233), hecho que no es contemplado por La Comisión de Calificación dentro del contenido del INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN (ANPR - OBRAS), en lo referido al material agua dentro de la propuesta ganadora.

Que, en fecha, 24 de julio de 2013, el **RESPONSABLE DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL Y EMPLEO G.A.M.S.** Lic. José Antonio Taboada Castellón, realiza la **SOLICITUD DE COMPLEMENTACION O SUSTENTACION** del referido proceso a fojas (462), con el fin de que "efectúen la aclaración técnica y administrativa necesaria, para solicitar la consideración correspondiente para el proyecto", a la Señora Emilda Ortega Téllez.

Que, de acuerdo a **INFORME DE COMPLEMENTACIÓN**, de fecha 25 de julio de 2013, a fojas (463 a 464), en su parte conclusiva indica, "Por lo cual queremos manifestar que el insumo de agua no deberá ser considerado dentro de los materiales, ya que este elemento está contemplado en gastos generales, que debe asumir la empresa como se demuestra en el respaldo presentado, así mismo que dentro del pliego de especificaciones técnicas se manifiesta la calidad de agua y no así como insumo insertado en materiales; por tanto, lo argumentado y justificado, a las observaciones realizadas por la Comisión del Concejo Municipal de acuerdo a criterio técnico son subsanables", cumpliendo de esta manera con lo exigido en el D.S. N° 0181 en su "artículo 26.- (ERRORES SUBSANABLES Y ERRORES NO SUBSANABLES). I. Todo error considerado subsanable por la Comisión de Calificación o el Responsable de Evaluación, no será causal de descalificación de la propuesta y será consignado en el Informe de Calificación y Recomendación, con la justificación respectiva."

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. a), e), 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a Elaborar el **CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 227/2013**, para la ejecución del Proyecto de Referencia, bajo los siguientes antecedentes administrativos y documentación de respaldo:

Formulario de Ficha Ambiental.....	(fs. 004 a 033)
Pliego de Especificaciones Técnicas Planos Constructivos, Cómputos Métricos y Cuadro de Cotización.....	(fs. 041 a 074)
Certificación de Uso de Suelo, Acta de Validación.....	(fs. 077 a 080)
Certificación Presupuestaria.....	(fs. 075)
Resumen Ejecutivo del Proyecto.....	(fs. 084 a 088)
Solicitud Inicio de Proceso de contratación "CONSTRUCCIÓN CONCLUSIÓN POTEQ QUEBRADA COLLPA TOKO".....	(fs. 090)
Resolución de Aprob. DBC.....	(fs. 091)
Documento Base de Contratación.....	(fs. 092 a 236)
Confirmación de Publicación en el SICOES.....	(fs. 239)



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
RAM 845/13

Designación de la Comisión de Calificación.....	(fs. 240)
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas.....	(fs. 241)
Propuesta de la Empresa Adjudicada.....	(fs. 242 a 389)
Formularios de Evaluación.....	(fs. 390 a 401)
Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación.....	(fs. 402a 403)
Resolución de Adjudicación del proceso de Contratación.....	(fs. 406)
Registro de Beneficiario del SIGMA.....	(fs. 444 a 445)
Número de Identificación Tributaria.....	(fs. 431 a 432)
Certificado de No Adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo.....	(fs. 442 a 443)
Certificado de Solvencia Fiscal.....	(fs. 436 a 437)
Certificado del RUPE N° 11788.....	(fs. 438 a 441)
Boleta de Garantía de Cumplimiento de Contrato.....	(fs. 447)
Boleta de Garantía de Correcta Inversión de Anticipo.....	(fs. 446)

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6.- dispone que, a partir de la PUBLICACION de dicha Ley mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: **“LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA”, “ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL” Y “RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL”.**

Que, de acuerdo al **Art. 12 (Concejo Municipal)**, numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades, que a la letra dice: *“Aprobar o rechazar, contratos, concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones del Municipio en un plazo máximo de quince (15).*

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1.-APROBAR la suscripción del **CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 227/2013** entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE** legalmente representado por el Dr. A. German Gutiérrez Gantier, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal a.i. de Sucre, Oficial Mayor Administrativo y Financiero, Oficial Mayor Técnico respectivamente, y por otra parte a la **ASOCIACIÓN ACCIDENTAL, “ELCOS & ASOCIADOS”** representada legalmente mediante Testimonio Poder N° 451/2013 por la Sra. **MARÍA CAROLINA FRANCO SORIA**, en condición de **CONTRATISTA**, para la ejecución del proyecto: **“CONSTRUCCIÓN CONCLUSIÓN POTEÓ QUEBRADA COLLPA TOKO”**, por un monto de **Bs. 828.063,64 (OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL SESENTA Y TRES con 64/100 BOLIVIANOS)** en un plazo de ejecución de 65 días calendario, por haber cumplido con los requisitos **TÉCNICOS**, procedimientos **ADMINISTRATIVOS** y **LEGALES** de la convocatoria, de acuerdo a **INFORME DE COMPLEMENTACION** de fecha 25 de julio de 2013, a fojas(463 a 464).

Art. 2.-La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas, Especificaciones Técnicas y Cronograma de Ejecución de Obra, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica, Sub alcaldía D-2.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 5
RAM 845.13

- Art. 3.-** La designación oportuna del SUPERVISOR, FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.
- Art. 4.-** Se deja claramente establecido que el Proceso de Contratación del proyecto "CONSTRUCCIÓN CONCLUSIÓN POTEQ QUEBRADA COLLPA TOKO", en las fases descritas en el Cronograma de Plazos del Proceso de Contratación (FOM. 100) como ser: Inicio de Entrega del Documento Base de contratación (fecha fija), Presentación de propuestas (fecha fija), Apertura de sobres (fecha fija), Adjudicación (fecha máxima), Firma de Contrato (fecha máxima), Entrega definitiva (fecha máxima), son de responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, en el entendido que, El cronograma de plazos será elaborado por la entidad pública de acuerdo a las características y naturaleza de la contratación, tal como establece el Decreto Supremo 0181, en su Art. 47.
- Art. 5.-** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art. 6.- INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes Beneficiarios, para fines de control y seguimiento.
- Art. 7.- INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art. 8.-** Se recomienda al Ejecutivo Municipal, dar estricto cumplimiento al Decreto Supremo 0181, Ley de Pensiones N° 065, artículo 100, Ley de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO) N° 1178, Resolución del Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre No 182/08 art. 2.-,3.-,4.- y demás leyes vigentes.
- Art. 9.-** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art. 10.-** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


St. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

